LIBERTAD A. TURIN de DI LEO LIRA
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESOLUCION N° 149/74

BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1974.

VISTO:

La Intervención dispuesta a la Universidad Tecnológica Nacional por Decreto N° 1189/74 del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar un nuevo Estatuto que rija el funcionamiento del Centro de Investigaciones Tecnológicas,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Encomendar al Director Interventor del Centro de Investigaciones Tecnológicas, Dr. Roberto DOLINKUE, la redacción del Estatuto, acordándosele un plazo de 60 días a partir de la fecha para su elevación al Rectorado.

ARTICULO 2°.- Dicho Estatuto deberá contemplar la división del Centro de Investigaciones en seis Departamentos Regionales de Investigación (D.R.I.), a saber :

a - D.R.I. "Buenos Aires" (con sede en la Facultad Regional Buenos Aires).

Provincia de Buenos Aires, excepto al Norte del Paralelo 34 y al Oeste del Meridiano 61° (al Oeste de Greenwich) y Capital Federal.

b - D.R.I. "Cuyo" (con sede en la Facultad Regional Mendoza).

Provincias de San Luis, Mendoza y San Juan.

c - D.R.I. "Patagonia" (con sede en la Facultad Regional Bahía Blanca).

Provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz, Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y Provincia de Buenos Aires al

LIBERTAD A. FURIN de DI LEO LIRA
JEFA DE DEPTO. DE DESPACHO GENERAL

Oeste del Meridiano de 61°(al Oeste de Greenwich).

d - D.R.I. "Litoral" (con sede en la Facultad Regional Rosario).

Provincias de Santa Fe, Entre Ríos, Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, y provincia de Buenos Aires al Norte del Paralelo 34.

e - D.R.I. "Centro" (con sede en la Facultad Regional Córdoba).

Provincia de Córdoba.

f - D.R.I. "Norte" (con sede en la Facultad Regional Tucumán).

Provincias de Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, La Rioja y Catamarca.

ARTICULO 3°.- Los Departamentos Regionales de Investigación tendrán categoría equivalente a la de un Departamento de Facultad y se encontrarán a cargo de un funcionario con la denominación de Jefe.

ARTICULO 4°.- Quedan derogadas todas las Resoluciones y Ordenanzas que se opongan a la presente.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Comuníquese. Cumplido, archívese.

U. T. N.
SAc.
ldll

Ing. TOMAS JULIAN PERSICHINI
INTERVENTOR

Ing. FRANCISCO GLIEMMO
SECRETARIO ACADEMICO